



**Conferencia de las Partes
en el Convenio Marco de la OMS
para el Control del Tabaco**

Séptima reunión
Delhi (India), 7–12 de noviembre de 2016

12 de noviembre de 2016

DECISIÓN

FCTC/COP7(6) Situación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la labor llevada a cabo por la Secretaría del Convenio en el seguimiento de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;

Recordando los artículos 8.2, 8.12 y 8.13 del Protocolo, que establecen que las obligaciones asignadas a una Parte no se delegarán en la industria tabacalera ni esta las llevará a cabo;

Recordando la creación de un grupo de expertos sobre el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (grupo de expertos);

1. DECIDE intensificar la labor del grupo de expertos, que deberá reunirse al menos una vez cada seis meses y continuar con su actividad entre períodos de sesiones por vía electrónica;
2. PIDE al Grupo de Expertos que:
 - a) presente un informe a la octava reunión de la Conferencia de las Partes y, si procede, al primer período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo sobre los progresos realizados y sus conclusiones;
 - b) establezca las prioridades siguientes como orientación de su labor:
 - i. brindar asistencia a la Secretaría del Convenio en la preparación de un proyecto de orden del día y, si corresponde, de otros documentos pertinentes para el primer período de sesiones de la Reunión de las Partes;
 - ii. organizar un foro para el intercambio de las prácticas óptimas entre las Partes;
 - iii. prestar asistencia técnica a las Partes mediante: a) documentación sobre los intercambios de prácticas óptimas y b) una cartografía de los nuevos sistemas de trazabilidad;
 - iv. facilitar apoyo a las Partes que disponen de zonas de libre comercio en la aplicación del Protocolo;
 - v. asesorar a las Partes sobre las experiencias con los regímenes de concesión de licencias;

- vi. elaborar propuestas que se someterán a examen en el primer período de sesiones de la Reunión de las Partes relativas a la labor que debe desempeñarse en el futuro a fin de luchar contra el comercio ilícito, incluido el proyecto inicial sobre la estructura de un centro mundial de coordinación del intercambio de información.
3. ENCOMIENDA al grupo de expertos que, según sea necesario, recurran al asesoramiento especializado de expertos intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales en el cumplimiento de su misión;
4. DECIDE que el proyecto de programa y los preparativos pertinentes para el primer período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo se discutirán y acordarán en una reunión preparatoria donde cada región estará representada por dos Partes que hayan ratificado el Protocolo o se hayan adherido a él. Se aplicará la política de viajes de la Conferencia de las Partes. Además, las otras Partes que hayan ratificado el Protocolo o se hayan adherido a él pueden asistir a la reunión a sus expensas. Esta reunión preparatoria debe ser precedida y apoyada por consultas regionales que pueden llevarse a cabo a través de medios electrónicos de comunicación y no implicarán costos para la Secretaría;
5. DECIDE ASIMISMO que, excepto las interacciones en la medida estrictamente necesaria, se insta a las Partes en el Convenio a que no consideren ninguna propuesta u oferta de asistencia relacionadas con el seguimiento y la localización efectuados por la industria tabacalera o presentadas en su nombre, incluido en el curso de las actividades preparatorias para el primer período de sesiones de la Reunión de las Partes, de acuerdo con su obligación en virtud del CMCT de la OMS.

(Quinta sesión plenaria, 12 de noviembre de 2016)

===